

CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1356 - REV.SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial definitiva del año 2009 y provisional para el año 2010 del Sector de EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES, EMPRESAS ESTIBADORAS, TRANSITARIOS Y AGENTES DE ADUANAS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1202005), prevista en el art. 5.4.III del convenio publicado en el B.O.P. n.º 52 de 28 de abril de 2009, que fue suscrita con fecha 16 de abril de 2010 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 27 de abril de 2010.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL "II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES, EMPRESAS ESTIBADORAS, TRANSITARIOS Y AGENTES DE ADUANAS de la provincia de CASTELLÓN"

En Castellón, a 16 de abril de 2010 y siendo las 10:30 horas, se reúnen en las Oficinas de ACEP los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio que se relacionan a continuación:

Presidente: D. Sebastián Plá Colomina Secretario: D. José Manuel Piazuelo Gómez Vocales: Dña. Yolanda Guinot Gisbert

D. Jesús Casañ Gil De igual forma, comparecen los asesores de las partes negociadoras del Convenio y que se relacionan a continuación:

ASESORES SINDICALES UGT, D. Francisco Javier Gregori Puertas

ASESORES DE LA ASOCIACIÓN, D. Francisco Langa Ricós

Tras una serie de deliberaciones, de las cuales las partes desean no dejar constancia, alcanzan los siguientes

ACUERDOS

1º Revisión Salarial de IPC del año 2009 y tablas provisionales para el año 2010.

Teniendo en cuenta el tenor literario del artículo 15.4.III del Convenio Colectivo vigente para el año 2009 referente a la Revisión Salarial que establece que "en el supuesto que el IPC establecido por el INE registrase, al 31 de diciembre de 2009, una variación respecto al 31 de diciembre de 2008, superior o inferior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha variación sobre la cifra del IPC previsto.

Para el supuesto de que el IPC real resultase inferior en relación con el IPC previsto por el Gobierno para 2009, no procederá la devolución de salarios pero sí afectará esta circunstancia a efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al año 2010."

Las tablas provisionales para el año 2009 se confeccionaron con un aumento salarial del 2,65% consistente en el IPC previsto del 2% más el 0,65%. El IPC real del año 2009 se situó en el 0,8%.

A la vista de lo anterior y conforme al artículo 15 del Convenio Colectivo vigente, no procede el ajuste salarial dado que el IPC real ha sido inferior al IPC previsto por el Gobierno. Ante esta situación, no procederá la devolución de salarios por el exceso percibido pero, tal y como establece expresamente el Convenio, "sí afectará esta circunstancia a efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al año 2010"

De igual forma, y en conformidad con lo establecido en el artículo 15.4.II del texto del Convenio Colectivo vigente para los años 2008 a 2011, se acuerdan las tablas salariales provisionales para el año 2010 de tal forma que el incremento salarial para el año 2010 se realizará en el IPC previsto por el Gobierno para dicho año 2010 más el 0,7%, esto es, en el 1,7%. Se procede a la confección de las nuevas tablas salariales y demás conceptos retributivos provisionales para el año 2010.

Se adjuntan como ANEXO 1 y en un único cuerpo las tablas definitivas para el año 2009 y las tablas salariales provisionales para el año 2010.

Se aprueba el Acta de la Sesión en fecha de 16 de abril de 2010 que es firmada, en prueba de conformidad, por el Secretario, con el VºBº del Presidente y del resto de presentes en la reunión.

EL SECRETARIO, D. José Manuel Piazuelo Gómez.- Vº Bº EL PRESIDENTE, D. Sebastián Plá Colomina. - VOCALES, Dña. Yolanda Guinot Gisbert y D. Jesús Casañ Gil.

CATEGORIAS	DEFINITIVAS 2008		DEFINITIVAS 2009		PROVISIONAL 2010	
	SALARIO	H. EXTRAS	SALARIO	H. EXTRAS	SALARIO	H. EXTRAS
TITULADOS						
Título Superior	1.586,49 €	18,56 €	1.609,49 €	18,83 €	1.636,85 €	19,15 €
Título Medio A	1.415,13 €	18,56 €	1.435,65 €	18,83 €	1.460,05 €	18,97 €
Título Medio B	1.328,54 €	18,56 €	1.347,80 €	18,83 €	1.370,72 €	18,83 €
ADMINISTRATIVOS						
Jefe de Sección	1.586,49 €	18,56 €	1.609,49 €	18,83 €	1.636,85 €	19,15 €
Jefe de Negociado	1.415,13 €	18,56 €	1.435,65 €	18,83 €	1.460,05 €	19,15 €
Oficial Primera	1.264,46 €	14,85 €	1.282,80 €	15,07 €	1.304,61 €	15,32 €
Oficial Segunda	1.131,30 €	13,01 €	1.147,70 €	13,19 €	1.167,21 €	13,42 €
Auxiliar	998,13 €	11,16 €	1.012,60 €	11,32 €	1.029,82 €	11,51 €
Aspirante 16-17 años	702,24 €	11,16 €	712,42 €	11,32 €	724,53 €	11,51 €
Telefonista	998,13 €	11,16 €	1.012,60 €	11,32 €	1.029,82 €	11,51 €
Telefonista menor 18 años	901,52 €	11,16 €	914,59 €	11,32 €	930,14 €	11,51 €
SUBALTERNOS						
Conserje	1.018,19 €	11,16 €	1.032,96 €	11,32 €	1.050,52 €	11,51 €
Cobrador, ordenanza, etc	998,13 €	11,16 €	1.012,60 €	11,32 €	1.029,82 €	11,51 €
Bolones 16-17 años	702,24 €	11,16 €	712,42 €	11,32 €	724,53 €	11,51 €
Personal limpieza	998,13 €	11,16 €	1.012,60 €	11,32 €	1.029,82 €	11,51 €
SERVICIOS VARIOS						
Encargado Sección	1.296,09 €	18,56 €	1.314,89 €	18,83 €	1.337,24 €	19,15 €
Oficial Primera	1.264,47 €	14,85 €	1.282,81 €	15,07 €	1.304,62 €	15,32 €
Oficial Segunda	1.131,30 €	13,01 €	1.147,71 €	13,19 €	1.167,22 €	13,42 €
Peón	998,13 €	11,16 €	1.012,60 €	11,32 €	1.029,82 €	11,51 €
Aprendiz 16-17 años	702,24 €	11,16 €	712,42 €	11,32 €	724,53 €	11,51 €
ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS						
Jefe Operaciones	1.415,13 €	18,56 €	1.435,65 €	18,83 €	1.460,05 €	19,15 €
Oficial Operaciones	1.264,46 €	14,85 €	1.282,80 €	15,07 €	1.304,61 €	15,32 €
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS:						
IDIOMAS (POR AÑO)	896,22 €		909,22 €		924,67 €	
LIQUIDACION FACTURAS/Q.MONEDA (POR AÑO)	896,22 €		909,22 €		924,67 €	
PELIGROSIDAD (POR AÑO)	1.195,33 €		1.212,66 €		1.233,28 €	
POR RIQUIMETRO:	0,26 €		0,26 €		0,26 €	
DIETAS:						
DIETA COMPLETA	38,01 €		38,56 €		39,21 €	
COMIDA	19,42 €		19,70 €		20,04 €	
MEDIA DIETA:	15,72 €		15,95 €		16,22 €	
TURNO:						
A PARTIR DE LA 4ª HORA EN TURNOS DE 6 HORAS HASTA LA 3ª HORA, SE CONSIDERARÁ HORAS EXTRAS.	127,07 €		128,91 €		131,11 €	
DESPACHOS BUQUES DENTRO DARSENA COMERCIAL:						
DESPACHO ENTRADA:	18,66 €		18,93 €		19,25 €	
DESPACHO SALIDA	46,45 €		47,12 €		47,92 €	
RECARGOS 50% POR FESTIVO						
DESPACHO BUQUES FUERA DARSENA COMERCIAL(INSTALACIONES BP OIL)	112,03 €		113,65 €		115,59 €	
SEGURO INCAPACIDAD Y MUERTE						
MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE Y ABSOLUTA	36.000,00 €		36.000,00 €		36.000,00 €	
MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE Y ABSOLUTA POR ACCIDENTE LABORAL	72.000,00 €		72.000,00 €		72.000,00 €	

SALARIO DE ENTRADA MENOS DE 3 AÑOS AÑO 2008	SALARIO DE ENTRADA MENOS DE 3 AÑOS AÑO 2009		SALARIO DE ENTRADA MENOS DE 3 AÑOS AÑO 2010		
	SALARIO	H. EXTRAS	SALARIO	H. EXTRAS	
905,19 €	18,56 €	918,31 €	18,83 €	933,93 €	19,15 €
890,10 €	18,56 €	903,01 €	18,83 €	918,36 €	19,15 €
875,03 €	18,56 €	887,72 €	18,83 €	902,81 €	19,15 €
905,19 €	18,56 €	918,31 €	18,83 €	933,93 €	19,15 €
890,10 €	18,56 €	903,01 €	18,83 €	918,36 €	19,15 €
875,03 €	18,56 €	887,72 €	18,83 €	902,81 €	19,15 €
890,10 €	18,56 €	903,01 €	18,83 €	918,36 €	19,15 €
875,03 €	18,56 €	887,72 €	18,83 €	902,81 €	19,15 €
837,32 €	13,01 €	849,46 €	13,19 €	865,91 €	13,42 €
799,64 €	11,16 €	811,21 €	11,32 €	826,00 €	11,51 €
630,12 €	11,16 €	639,25 €	11,32 €	650,12 €	11,51 €
799,62 €	11,16 €	811,21 €	11,32 €	825,00 €	11,51 €
630,12 €	11,16 €	639,25 €	11,32 €	650,12 €	11,51 €
799,62 €	11,16 €	811,21 €	11,32 €	825,00 €	11,51 €
630,12 €	11,16 €	639,25 €	11,32 €	650,12 €	11,51 €
799,62 €	11,16 €	811,21 €	11,32 €	825,00 €	11,51 €
630,12 €	11,16 €	639,25 €	11,32 €	650,12 €	11,51 €
799,62 €	11,16 €	811,21 €	11,32 €	825,00 €	11,51 €
630,12 €	11,16 €	639,25 €	11,32 €	650,12 €	11,51 €
886,21 €	18,56 €	899,06 €	18,83 €	914,34 €	19,15 €
856,69 €	14,85 €	869,11 €	15,07 €	883,88 €	15,32 €
819,77 €	13,01 €	831,66 €	13,19 €	845,79 €	13,42 €
782,85 €	11,16 €	794,20 €	11,32 €	807,70 €	11,51 €
616,91 €	11,16 €	625,85 €	11,32 €	636,49 €	11,51 €
871,45 €	18,56 €	884,08 €	18,83 €	899,11 €	19,15 €
856,69 €	14,85 €	869,11 €	15,07 €	883,88 €	15,32 €